ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	2026-04-07
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	205

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Fiscalía General de la Nación y perteneciente a la Rama Judicial.

Su misión fundamental será prestar auxilio y soporte científico-técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional.

Que en el marco de su actividad misional, el Instituto adelanta procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, obras o servicios requeridos para su funcionamiento y operación, según facultades concedidas en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, que establece "*(…) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (…)"*

Que, para el cumplimiento de las funciones encomendadas por el ordenamiento, el Instituto opera a través de la desconcentración administrativa, contando para el efecto con Direcciones Regionales por medio de las cuales se transfiere el ejercicio de ciertas competencias para su operación administrativa y técnica-misional, como lo es la contratación de bienes, obras o servicios; correspondiéndole así la gestión de los recursos y procesos de contratación para la prestación de los servicios misionales como administrativos para su operación y funcionamiento, atendiendo en todo caso los límites establecidos al interior del Instituto para la ordenación del gasto.

Es así que, la Regional Sur cuenta con subestaciones y plantas eléctricas de emergencia, esenciales para garantizar el correcto funcionamiento de equipos y dispositivos en todas las áreas de las sedes propias de la regional ubicadas en las ciudades de Neiva e Ibagué. Estos equipos son la solución más confiable ante los posibles cortes de energía, ya que, en cuestión de segundos reactivan el sistema y evitan que:

- Los servidores y equipos de cómputo se apaguen, ocasionando la pérdida de información.
- Los equipos especializados ubicados en los laboratorios forenses y Organismos de Inspección de las sedes pierdan procesos importantes de análisis y diagnóstico.

Los equipos de refrigeración y congelación para la conservación de elementos materiales probatorios (EMP), se apaguen y pierdan la cadena de frío de las evidencias, ocasionando el posible deterioro de las muestras almacenadas en ellos.

De igual manera, en las sedes propias el Instituto ubicadas en Neiva, Ibagué y Pitalito, se cuenta con un sistema de presión constante de agua compuesto por un conjunto de electrobombas, control de velocidad, entre otros componentes. Los cuales se encargan de succionar el agua desde un tanque principal de almacenamiento llenado desde la red externa de acueducto (Agua Potable) y de Agua Lluvias, para luego expulsarlo a una presión constante y controlada hacia el sistema hidrosanitario correspondiente de la sede. Estos sistemas son fundamentales para las actividades que se realizan en cada una de las áreas, especialmente, durante los procedimientos de Necropsias, limpieza de lugares de trabajo, lavado de zonas comunes y riego de jardines, garantizando el suministro a presión constante de agua para dichas la ejecución de dichas labores.

También se cuenta con electrobombas sumergibles para extracción/expulsión de aguas lluvias y de las aguas contaminadas, residuales de las actividades misionales. Estas bombas requieren de mantenimientos periódicos, en los cuales se deben reemplazar componentes vitales para su funcionamiento (aceite, sellos mecánicos, rodamientos).

Con estos mantenimientos se minimiza y/o reduce la posibilidad de falla en los equipos, los cuales, si llegasen a fallar, pueden ocasionar traumatismo en la prestación del servicio debido a que, al no ser expulsada el agua adecuadamente, se represaría ocasionando daños en los demás equipos y, en el caso preciso de aguas contaminadas, ocasionando un impacto negativo por un posible riesgo biológico.

El mantenimiento preventivo anual que requieren las Plantas Eléctricas de Emergencia, las Subestaciones Eléctricas, los Sistemas de Presión Constante de Agua y las electrobombas eyectoras de aguas lluvias y aguas residuales, nos permite maximizar la vida útil de los activos, reducir el tiempo de inactividad no planificado y aumentar la eficiencia operativa en general de todos los elementos, componentes y/o dispositivos que la integran, ayudando a tomar de manera inmediata posibles acciones en caso de detectar alguna desviación o falla inminente, a fin de que ésta no escale y se convierta en una falla grave. Lo anterior para evitar posibles fallas y/o interrupciones inesperadas del servicio de energía eléctrica y suministro de agua potable, que pueden repercutir en la paralización de todas las actividades que se realizan en el Instituto.

Por tal motivo, y en atención a que demanda la Regional Sur prestar los servicios forenses de manera oportuna e ininterrumpida, máxime cuando pende de esta los grupos de Patología, Antropología y laboratorio de Biología Forense en la sede Neiva, y los Laboratorios de Toxicología, Estupefacientes, Lofoscopia y Biología junto con los grupos de Patología y Clínica Forenses en la sede de Ibagué, y el grupo de Patología y Clínica Forenses en la Unidad Básica Pitalito, es necesario y fundamental la realización de los mantenimientos preventivos de las plantas generadoras de energía eléctrica, las subestaciones eléctricas, los sistemas de presión constante de agua y las electrobombas eyectoras de aguas lluvias y aguas residuales, con el fin de evitar fallas en ellos, conservar la calidad y operatividad de los equipos y garantizar la adecuada

prestación del servicio que cada uno de los sistemas brinda a los procesos que se adelantan en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur.

Que en la Regional Sur no se cuenta con el personal idóneo ni los medios para la prestación del servicio objeto de contratación, cual es el de llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo-correctivo sobre los equipos y/o sistemas eléctricos de la Regional Sur (Incluyendo Dirección Seccionales y Unidades Básicas y demás unidades adscritas a la Regional), como tampoco se cuenta con un inventario de repuestos e insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos y/o sistemas. Por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación tendiente a la prestación del servicio por parte de personal especializado externo y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y prolongación de la vida útil de los equipos y/o sistemas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

- **OBJETO:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELECTRICAS SISTEMAS DE PRESION CONSTANTE DE AGUA Y ELECTROBOMBAS INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR.

- **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios
- **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será por la totalidad de los ítems
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista debe realizar el servicio en las siguientes sedes:

Ítem	PUNTO DE ATENCION	DIRECCION
1	DIRECCION REGIONAL SUR SEDE SUR	Cra. 5 No.17-65 Sur Neiva, Huila
2	SECCIONAL TOLIMA	Calle 45 No.8-Sur-58, zona industrial El Papayo Ibagué, Tolima
3	UNIDAD BASICA DE PITALITO	Diagonal 3 Sur No. 1 A-89, Avda. Juan Bosco Pitalito, Huila

El horario para la ejecución de actividades es de 8:00a.m. a 5:00p.m. únicamente de lunes a viernes. En caso de ser necesario por afectación al servicio prestado por el Instituto, la ejecución de trabajos en la Subestación Eléctrica se puede realizar el día sábado entre las 07:00am a las 12:00pm, previa autorización del Director (a) o Coordinador(a) responsable de la sede o quien haga sus veces.

CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F	72	15	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
F	72	10	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios
D	40	10	40101700	Equipos de refrigeración y piezas y accesorios

FORMA DE PAGO

El Instituto realizará un pago contra el servicio recibidos a satisfacción parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo el lugar donde se presta el servicio, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional (cuando aplique) a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la Dian, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$.

En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique).

2.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere esté a cargo de la **de la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero** o quien(es) haga(n) sus veces, con apoyo del asistente del área de mantenimiento.

La **Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero** o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el Informe Final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión final y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO / SEDE CIUDAD	CANT
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DE 281KVA.	HUILA - SEDE NEIVA SUR	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DE 400 KVA	HUILA - SEDE NEIVA SUR	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EYECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL CUARTO DE BOMBAS COMPUESTA POR DOS (2) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP.	HUILA - SEDE NEIVA SUR	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUAS LLUVIAS COMPUESTO POR UNA (1) ELECTROBOMBA DE 0.7 HP	HUILA - SEDE NEIVA SUR	1
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE COMPUESTA POR DOS (2) ELECTROBOMBAS DE 3 HP	HUILA - SEDE NEIVA SUR	1
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE COMPUESTA POR UNA ELECTROBOMBA DE 1 HP	HUILA - SEDE PITALITO	1
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DE 225KVA	TOLIMA - SEDE IBAGUÉ	1
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DE 150 KVA	TOLIMA - SEDE IBAGUÉ	1
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE COMPUESTA POR DOS (2) ELECTROBOMBAS DE 3 HP	TOLIMA - SEDE IBAGUÉ	1
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EYECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMPUESTA POR UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP	TOLIMA - SEDE IBAGUÉ	1
11	BOLSA DE REPUESTOS (MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS)	TODA LA REGIONAL	1

3.2. ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

i. Cada bien tiene asignado un número de ítem o número de inventario que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.

ii. El proponente debe suministrar equipos, repuestos, accesorios y demás materiales necesarios para la ejecución del presente contrato, nuevos, originales u homologados y de marcas reconocidas que cumplan con los estándares de calidad.
iii. Todo trabajo de mantenimiento correctivo que requiera del reemplazo de repuestos, debe ser autorizado por el supervisor del contrato; para ello el contratista debe remitir al supervisor de contrato la cotización correspondiente; estos serán avalados por el supervisor del contrato, previa verificación de los precios del mercado.
iv. El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia y custodia de estos últimos.
v. Se deberá de realizar en las rutinas de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos objeto del contrato, como mínimo, las siguientes actividades

3.3. ESPECIFICACIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO

A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el mantenimiento contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y precio, contenidos en la propuesta presentada.
B. "Dentro de la mayoría de subestaciones hay una sala de control en donde se encuentran celdas o gabinetes, en las cuales se pueden observar diferentes elementos que sirven para medir, controlar, monitorear y proteger los circuitos eléctricos, que en caso de falla se manifiestan como alarmas sonoras o indicadores luminosos. Se deberá cumplir en lo posible las siguientes reglas:

 a. ABRIR. Maniobra para cortar en forma efectiva todas las fuentes de tensión y neutro.
 b. BLOQUEAR. Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte.
 c. VERIFICAR. Verificar ausencia de tensión.
 d. ATERRIZAR. Poner a tierra y en cortocircuito. Se colocan tierras portátiles dependiendo el nivel de tensión en los equipos a intervenir.
 e. DELIMITAR. Delimitar y señalizar la zona de trabajo. La señalización y delimitación del área de trabajo se hace mediante la demarcación con cinta amarilla."

C. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
D. Ejecutar el mantenimiento tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
E. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
F. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
G. Coordinar la instalación o los trabajos con el funcionario encargado del control y vigilancia sin que se afecte la prestación del servicio.
H. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se va a realizar el mantenimiento, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización

preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.

I. El personal que realice las labores de mantenimiento debe contar con los elementos de protección personal suministrados por el contratista. Se deberá garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

-Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades.

-Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

-Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

J. El contratista deberá entregar un informe del mantenimiento realizado y colocar un sticker que incluya como mínimo la fecha del mantenimiento y nombre de la persona que realizo el mantenimiento. La información de los mantenimientos efectuados será plasmada en un informe anexado, especificando cada una de las actividades, pruebas y demás trabajos realizados a cada uno de los equipos y/o sistemas objeto del contrato, igualmente verificar y asegurarse que no quede ningún tipo de fuga (aceite, combustible y refrigerante) y la respectiva limpieza del lugar de trabajo en las áreas donde se ubican los equipos intervenidos.

K. Si durante la ejecución de los mantenimientos preventivos e igualmente durante la ejecución del contrato, se detecta una falla en los equipos que requieran de la realización de mantenimiento correctivo con cambio de repuestos, accesorios o en su defecto el reemplazo del equipo, el contratista deberá presentar una cotización detallada del servicio incluyendo los repuestos, accesorios y costo del equipo a reemplazar. Es importante precisar que estos deben guardar relación con los precios del mercado. Para ello, los mantenimientos correctivos que requieran del suministro de repuestos, accesorios y equipos, serán reportados previamente al supervisor líder del contrato, para estudiar la viabilidad técnica y financiera.

L. El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor o quien haga sus veces, con el objetivo de evidenciar, verificar y ratificar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de su respectivo reemplazo.

M. Se pagará al contratista únicamente lo realmente ejecutado.

N. En los procesos y/o actividades de mantenimiento como lo son, el cambio de repuestos, accesorios y/o equipos, lavado y limpieza general de los equipos y todos sus componentes, se deberán realizar las actividades que aseguren un adecuado proceso para la disposición final y tratamiento de los residuos generados por motivo de la ejecución del objeto del contrato, como son, por ejemplo, los aceites, detergentes, polvos, baterías, filtros, envases, entre otros, acorde al Decreto 1076 de 2015, el decreto 284 de 2018 y demás normatividad vigente.

VISITA TÉCNICA (No obligatoria)

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma. Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del

proponente en la planilla de asistencia. El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato (ver numeral 2.4 LUGAR DE EJECUCION) de los estudios previos, estará coordinada por el asistente del área de mantenimiento.

En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar el respectivo certificado de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que LA ENTIDAD entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.
La visita no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se pueden cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta.

3.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.4.1. El proponente persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas deberá declarar bajo la gravedad de juramento que el personal que realizará los mantenimientos, se encuentra debidamente capacitado y calificado acorde a los perfiles establecidos en el punto 2 del numeral 3.6.1.2. del presente documento.

3.4.2. Manifestación de que los repuestos, insumos, elementos consumibles, accesorios y equipos a suministrar son originales u homologados, de marcas reconocidas en el mercado, no remanufacturados, no reenvasados, confiables, durables y que cumplan con las normas legales vigentes de calidad según su aplicación.

3.4.3. Se deberá indicar mediante certificación expedida por el proponente persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento la disposición final o de aprovechamiento que se les dará a los residuos peligrosos

generados durante la ejecución del contrato.

3.4.4. Acreditar su inscripción vigente como generador de residuos peligrosos, expedida por la autoridad Ambiental que le corresponde. La empresa que genere una cantidad inferior a 10.0 Kg/mes de residuos peligrosos (parágrafo 1º, artículo 28 del Decreto 4741 de 2005), deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal en donde bajo la gravedad de juramento manifiesten que no están obligados a su inscripción puesto que no generan más de 10.0 Kg/mes y en este caso presentar un plan de manejo ambiental donde se explique la gestión integral de los residuos peligrosos.

3.4.5. El oferente deberá presentar certificado o copia de los contratos o alianzas comerciales con la empresa o los aliados estratégicos con los que tratará y dispondrá los residuos peligrosos (baterías, aceites, filtros, entre otros) generados en la ejecución de la Aceptación de la Oferta de conformidad con el Decreto 4741 de 2005 y demás normas vigentes que rijan.

3.4.6. El proponente persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas deberá declarar bajo la gravedad de juramento que tiene implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con todas las normas vigentes en la Ley Colombiana en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, por tanto se compromete a tomar todas las medidas de Seguridad Industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos, suministrando la dotación de elementos de protección personal, afiliando al régimen de seguridad social a sus trabajadores, que presten el servicio de mantenimiento, contra los riesgos que genera esta labor.

3.4.7. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en un porcentaje igual o mayor al 85%, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, expedida en la vigencia 2025 por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado

3.4.8. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.5.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente - Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "*Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.".*

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente - Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 *"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o*

fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.5. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

3.5.1. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas

El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe

adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; la certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de

SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser una mínima cuantía.

3.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.6. OBLIGACIONES

3.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.1.1. <u>Obligaciones Generales</u>

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo,

ejecución y liquidación del contrato.

6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.6.1.2. Obligaciones Específicas

1. El contratista deberá cumplir con el cronograma establecido por el Instituto para el mantenimiento preventivo de los equipos. Deberá allegar máximo cinco días hábiles anticipados a la prestación del servicio de mantenimiento, la documentación del personal que ejecutará las actividades de contrato, para revisión y verificación por parte de la supervisión y el área encargada de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, para la autorización de ingreso a la sede que corresponda.

2. El contratista debe presentar cinco (5) días antes a la ejecución de cualquier actividad del contrato la relación del personal responsable de realizar las tareas de mantenimiento. Deberá adjuntar la hoja de vida de cada perfil con sus soportes, planilla de aportes y cobertura a seguridad social y el permiso de trabajo expedido por el Profesional HSE o SISO. El perfil profesional del personal es el siguiente:

 Perfil Profesional: Deberá contar con personal con título como Ingeniero o Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica, Mecánica o afines, que cuente con Matrícula Profesional (para Ingenieros) o Tarjeta Profesional Conaltel (para Tecnólogos), con tarjeta profesional vigente sin antecedente y tener una experiencia laboral de mínimo tres (3) años en mantenimiento a subestaciones eléctricas y/o mantenimiento a Plantas Eléctricas de emergencia. Además, deberá contar con curso, certificado de formación o capacitación en gestión del riesgo eléctrico y/o seguridad en instalaciones eléctricas.

 Perfil Asistente: Personal de apoyo técnico capacitado, calificado y/o entrenado mínimo como técnico en Electricidad, Electrónica, Electromecánica, Mecánica o afines. Que cuente con una

experiencia de mínima de dos (2) años como apoyo, asistente y/o responsable de actividades de mantenimiento a redes eléctricas y/o mantenimiento de electrobombas y/o mantenimiento a plantas de emergencia Diesel. Se pueden sumar el tiempo de experiencia laboral, siempre y cuando se encuentren relacionadas con las actividades anteriormente descritas. Además, deberá contar con curso o capacitación en gestión del riesgo eléctrico y/o seguridad en instalaciones eléctricas.

Perfil HSE o SISO: Ingeniero Industrial con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o como Profesional, Ingeniero o Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Curso de 50 horas en SG-SST, Curso o capacitación en riesgo eléctrico, Constancia(s) laboral(es) donde se certifique la experiencia de mínimo tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones como supervisor y/o inspector y/o coordinador en seguridad y salud en el trabajo. El Supervisor / Inspector HSE deberá expedir los respectivos permisos de trabajo del personal que realizará las actividades de mantenimiento a las subestaciones y plantas eléctricas de emergencia. Deberá estar presente antes, durante y después de la ejecución de las actividades que conlleven el proceso de mantenimiento tanto preventivo como correctivo que se realicen a estos equipos.
Nota 1: En caso de ser personal extranjero deberá contar con permiso especial de trabajo vigente.

Nota 2: Durante la ejecución de todas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá contar con disponibilidad al 100% de mínimo un profesional y un auxiliar como apoyo técnico al profesional. El personal auxiliar de apoyo técnico podrá cumplir con el perfil profesional o asistente.

Nota 3: En caso de modificar el personal, se deberá allegar la hoja de vida del personal nuevo, el cual deberá cumplir los requisitos exigidos anteriormente, de acuerdo al perfil solicitado.

Nota 4: El equipo de trabajo deberá contar con tarjeta profesional vigente y, deberá encontrarse libre de antecedentes disciplinarios profesionales, debiendo aportar la correspondiente consulta ante el consejo profesional respectivo, según aplique.

3. En cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021, el Contratista deberá tener implementado todo el programa de trabajo en alturas para las actividades que lo requieran y el personal requerido (Coordinador de Trabajo en Alturas, Trabajador autorizado para trabajo en alturas y ayudante de seguridad) con sus respectivos certificados de capacitación y formación. Se deberá realizar previo a la prestación del servicio, la verificación de las condiciones de seguridad y entregar los respectivos permisos de trabajo de alturas, debidamente diligenciado y firmado por los responsables para las actividades en la sede sur de la ciudad de Neiva. Cuando se designe un ayudante de seguridad como medida de prevención dentro de un trabajo, en el permiso de trabajo se debe evidenciar esta designación. Se deberá cumplir con este tipo de actividades durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo (especificaciones técnicas del servicio, especificaciones técnicas mínimas y especificaciones

relacionadas con el servicio).

5. El contratista deberá dar cumplimiento a la programación de visitas de mantenimiento preventivo establecidas en el cronograma de trabajo. En caso de que requiera modificar la programación inicial, el contratista deberá reportar con al menos cinco (5) días hábiles anticipados al inicio de ejecución de dicha actividad, asignando nueva fecha de reprogramación de la actividad afectada.
6. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato.
7. Presentar un reporte de los problemas técnicos encontrados (si aplica) durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, con el objetivo de programar un posible mantenimiento correctivo y/o cambio de repuestos, equipos y/o accesorios.
8. El CONTRATISTA debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos en tensión, incluyendo todas las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias, de acuerdo con el método elegido, ya sea con método de trabajo a potencial, método de trabajo a distancia, método de trabajo en contacto con tensión.
9. Cuando se requiera ejecutar un trabajo en tensión para el que no se disponga un procedimiento, será necesario que la forma de hacer el trabajo sea analizada minuciosamente por una persona habilitada en trabajos en tensión, de manera que se incluyan todas las medidas de seguridad.
10. Solamente ejecutarán trabajos eléctricos (subestación, planta de emergencia) aquellos trabajadores que estén debidamente capacitados, calificados, entrenados y que cuenten con la experiencia que garantice una ejecución segura, eficiente, con conocimiento pleno de los riesgos que conlleva la realización de este tipo de trabajos.
11. Realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo, necesarias durante la vigencia del contrato, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. En el caso de eventos urgentes, el contratista deberá dar atención inmediata (Anomalías en la subestación eléctrica, avería de la planta eléctrica de emergencia y/o daño en electrobombas), dado que puede verse afectada la continuidad en la prestación de los servicios forenses y la conservación de los elementos material probatorios.
12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. (cuando aplique)
13. Entregar el informe parcial para cada uno de los servicios de mantenimiento realizados y/o ejecutados, los cuales constarán como soporte para el trámite de pago de la factura, el cual debe venir firmado por el profesional responsable de ejecutar el mantenimiento y el representante legal.
14. Contar con un stock de elementos y partes consumibles a utilizar durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
15. Realizar las actividades, que no tienen medida ni pago por separado ni cobro adicional a la ejecución del contrato, como son:

- El embalaje, retiro y transporte de materiales a desechar garantizando y asumiendo su adecuada disposición final acorde a las disposiciones de las autoridades ambientales.
- Aseo del área de ubicación de la planta eléctrica durante todo el tiempo que dure la ejecución del mantenimiento.

16. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

17. Realizar un informe final con las actividades de mantenimiento ejecutadas, relacionando los problemas que sean detectados para la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, acompañado de material fotográfico en el que se evidencie el hallazgo y su solución.

18. Requiere obligaciones ambientales: No

19. Obligaciones pos consumo: Si - El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos reemplazados en los mantenimientos realizados, garantizando la correcta disposición de los mismos, para lo cual deberá anexar a la factura certificado de la disposición final expedido por la empresa gestora de residuos.

3.6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.7. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar

En caso de que a la adjudicación quede un saldo, en razón a que la oferta económica se encuentre por debajo del presupuesto oficial, tal valor se destinará para realizar los mantenimientos correctivos y bolsa de repuestos para tal servicio, de acuerdo a las necesidades surgidas en la entidad, sin requerir la suscripción de un otrosí modificatorio.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

5.2.1. AMP (_X_)
5.2.2. Bienes de grandes superficies (_X_)
5.2.3. Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

5.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSION:

PROYECTO: ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL
PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLOGICOS
OBJETO DEL GASTO:ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B- 2999067-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE ELEMENTOS, PARTES E INSUMOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el de **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
75226	**PROYECTO:** ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02	$ 25.000.000

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA SUBESTACIONES ELECTRICAS SISTEMAS DE PRESION CONSTANTE DE AGUA Y ELECTROBOMBAS INCLUYE BOLSA PARA REPUESTOS EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR.*** Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los bienes	40	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Plazo del contrato y 3 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200	SMMLV	Plazo del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

Se solicita expedir la garantía de responsabilidad civil extracontractual así:

Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.

Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por Efectos de demoras en la ejecución de la prestación del servicio.	Parálisis en la operación de la entidad	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Hacer seguimiento	1	2	3	No	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
2	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	2	3	PROBABLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	POSIBLE	CONTRATISTA	El Contratista debe Informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo	2	1	3	No	Contratista	Mantener permanente comunicación entre las partes	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden Público que afecten el cumplimiento de la entrega	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad y Contratista.	Verificación demedios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	POSIBLE	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondie	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

												ntes.						

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Atentamente,

Nubia Cristina Oviedo Parra

NUBIA CRISTINA OVIEDO PARRA
Profesional especializado
Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero
Regional Sur

Proyectó: Felio Dario Muñoz Manjarres – Contratista Grupo Regional Sur Administrativo y Financiero

Revisó: Duban Vargas Aguirre- Asistente Grupo Regional Sur Administrativo y Financiero
Andrea Del Pilar Diaz Quimbayo - Profesional Especializado con funciones jurídicas Dirección Regional Sur
Nubia Cristina Oviedo Parra - Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero Regional Sur

Aprobó: Nubia Cristina Oviedo Parra - Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero Regional Sur